

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 20 de marzo de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3712 y 445, de fechas 10 de marzo y 11 de diciembre de 1970.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3596, que aprueba la Resolución Nº 5-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9311, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3596

CONSIDERANDO que la firma PLASTICOS FLEXIBLES, C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C” mediante Resolución Nº 105-71, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 18 de junio de 1971, aprobada por el Decreto Nº 1911 del 28 de diciembre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado que se le incluyan en la concesión de que disfruta, en el mismo porcentaje y por el resto del período de su clasificación, determinados artículos para la elaboración de cintas de ribetes para colchones;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 5-73-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 16 de marzo del 1973, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 5-73-MC

CONSIDERANDO: Que la firma PLASTICOS FLEXIBLES, C. POR A., clasificada en la Categoría “C” en base a la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, mediante Resolución Nº 105-71-C del 18 de junio de 1971, sancionada por el Decreto Nº 1911 del 28 de diciembre del mismo año, para dedicarse a la producción de goma espuma (poliuretano flexible), depositó en fecha 13 de noviembre de 1972 un formulario de solicitud de clasificación registrado con el Nº 414, para la producción de cintas para ribetes de colchones (pasamanería), que sustituirán importaciones.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Técnico Industrial al evaluar la solicitud de que se trata, la recomendó favorablemente.

VISTA: La citada Resolución Nº 105-71-C.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos

Inversión total: RD\$483,600.00

Localización: Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo

Tipo de proyecto: Empresa establecida

Empleos creados: 37; a crear 3

Valor agregado: RD\$59,882.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo
Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución Nº 105-71-C, para incluir por resto del periodo de su clasificación y en la misma proporción del 90%, de exoneración las materias primas siguientes: 48,000 Kg. hilazas de algodón de uno y dos cabos y 24,000 Kgs. hilo sintético de 1, 2 y 3 filamentos, anualmente, para la producción de cintas para ribetes de colchones (pasa-manería).

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto Nº 1911.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y seis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 16 de marzo de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 1911 de fecha 28 de diciembre de 1971.

Art. 3.—Envíase a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes,

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3597, que aprueba la Resolución Nº 31-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9311, del 24 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3597

CONSIDERANDO que la firma HELADOS NORIS, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 116-71, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 30 de julio de 1971, aprobada por el Decreto Nº 1896 del 27 de diciembre del año 1971;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado la inclusión de varios renglones dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 31-71-MC, dictada por